



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SS  
SECRETARÍA DE SALUD



DIF  
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO  
PRÓSPERO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL COMODANTE"

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TIENE COMO OBJETIVOS ADEMÁS DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CAMPO, LA PROMOCIÓN DE LA INTERRELACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE EN MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 1.2. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARÁ FUNCIONES DESTACANDO PARA LOS INTERESES DE ESTE CONVENIO LAS DE PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL, COORDINAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA PÚBLICA Y LA PRIVADA EN EL ESTADO, ASÍ COMO PROPONER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE CONTRIBUYAN AL USO EFICIENTE DE LOS BIENES QUE LO COMPONEN Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE A CONSIDERACIÓN DE "DIF ESTATAL" SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR LLEVAR LA ASISTENCIA SOCIAL A DONDE HAYA SUJETOS QUE LA REQUIERAN.
- 1.3. QUE EL LICENCIADO ANTONIO TAREK ABDALA SAAD, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, INTERVINIENDO EN LA CONCERTACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN XII Y EL 31 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- 1.4. QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 109, COL. FEDERAL, C.P. 91140, XALAPA, VERACRUZ.

## II.-"EL COMODATARIO"

- II.1 QUE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO MEDIANTE LA LEY NÚMERO 54, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, EL 6 DE MARZO DEL AÑO 1997, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- II.2 QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NÚMERO 54, LOS PRINCIPALES FINES QUE TIENE EL ORGANISMO QUE REPRESENTA, SON PROTEGER, PROMOVER Y RESTAURAR LA SALUD DE LA PERSONA Y LA COLECTIVIDAD A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SALUD QUE COMPRENDEN LA ATENCIÓN MÉDICA, LA SALUD PÚBLICA Y LA ASISTENCIA SOCIAL.
- II.3. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
- II.4. QUE CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, EL LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR, FUE NOMBRADO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, POR EL DR. PABLO ANAYA RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
- II.5. QUE ACREDITA TENER FACULTADES MEDIANTE GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 339 TOMO CLXXX, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN DONDE SE PUBLICÓ EL ACUERDO N° 601/47, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE



VERACRUZ, PARA SUSCRIBIR, ENTRE OTROS, ESTE TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA CALLE DE SOCONUSCO N° 31, COLONIA AGUACATAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CÓDIGO POSTAL 91130, TELÉFONO 01 (228) 8 42 30 00 EXT. 3221 Y 3252.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL COMODANTE"** A **"EL COMODATARIO"** DE DIVERSOS BIENES MUEBLES Y RELACIÓN DE PACIENTES RELATIVOS AL PROGRAMA DE **"CORAZÓN A CORAZÓN"**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETALLADOS EN LOS ANEXOS I, II Y III, MISMOS QUE FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD Y PASAN A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A CONTINUAR BRINDANDO LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE "CORAZÓN A CORAZÓN" A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIADAS.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** RECIBE EL EQUIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SERÁ UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS MÉDICOS Y CIRUGÍAS RELACIONADAS AL PROGRAMA DE "CORAZÓN A CORAZÓN".

**CUARTA.- "EL COMODATARIO"** SE COMPROMETE A CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN, EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DEL BIEN DADO EN COMODATO, A LO SIGUIENTE:

1. HACER DE CONOCIMIENTO POR ESCRITO A **"EL COMODANTE"** DE LA PÉRDIDA DEL ROBO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



2. PARA EL CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, **"EL COMODATARIO"**, DEBERÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO LEGAL, DENUNCIANDO LOS HECHOS ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE.

3. LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA EN CASO DE EXTRAVÍO DEL BIEN, A FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA QUE TENGA EL RESGUARDO DEL BIEN.

4. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 2 Y 3 HACER LLEGAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A **"EL COMODANTE"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE SETENTA Y DOS HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PÉRDIDA O ROBO DEL BIEN, PARA EL TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

5. NINGUNO DE LOS CASOS PREVIOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EXIME DE RESPONSABILIDAD A **"EL COMODATARIO"**, O EN SU CASO A LA PERSONA QUE TENGA EL RESGUARDO DEL BIEN, DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS, DE REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO DADO EN COMODATO O EN SU DEFECTO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS AL QUE LE FUE CONCEDIDO.

6. **"EL COMODATARIO"** SE COMPROMETE A CONSERVAR EN BUEN ESTADO EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO INMEDIATO A **"EL COMODANTE"** EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER SITUACIÓN QUE LOS PUEDA LLEGAR A AFECTAR YA QUE DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A CUIDAR, CONSERVAR Y REPONER EL EQUIPO OBJETO DE ÉSTE CONTRATO. EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA O EXTRAVÍO, EL COMODATARIO SE COMPROMETE A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA, NARRANDO LOS HECHOS QUE ORIGINARON DICHA ACCIÓN. DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, EL COMODATARIO SE SOMETERÁ AL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES MINISTERIALES, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA, POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL COMODANTE"**.

**SEXTA.- "EL COMODATARIO"** SE COMPROMETE A DEVOLVER LOS BIENES AL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SS  
SECRETARÍA DE SALUD



DIF  
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO  
PRÓSPERO

**"COMODANTE"** AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE QUE PARA ELLO EXISTA UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE, AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL COMODATARIO"** LEVANTARÁ UN INVENTARIO DEL EQUIPO Y ACCESORIOS QUE COMPRENDAN DICHO BIEN Y ELABORARÁ LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES.

**SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL COMODANTE"** UNA FOTOCOPIA DE LOS RESGUARDOS INTERNOS DEL EQUIPO, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO **"EL COMODATARIO"** SE COMPROMETE A MANTENER ACTUALIZADO EL RESGUARDO Y ENVIARLO A **"EL COMODANTE"** CADA AÑO.

VENCIDOS LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADO, SI EL EQUIPO NO SE ENCUENTRA ASIGNADO PODRÁ SER REQUERIDO POR **"EL COMODANTE"**.

**OCTAVA.-** TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN QUE SE GENEREN RESPECTO DEL EQUIPO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SON POR CUENTA TOTAL Y EXCLUSIVA DE **"EL COMODATARIO"** Y SE ENTENDERÁN COMO INHERENTES AL USO Y CUIDADO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2435 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

**NOVENA.- "EL COMODATARIO"** NO PODRÁ CONCEDER A NINGÚN TERCERO, PERSONA FÍSICA O MORAL, EL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- "EL COMODATARIO"** NO PODRÁ DESTINAR LOS BIENES OTORGADOS EN COMODATO PARA UN USO DISTINTO PARA EL QUE LE FUERON OTORGADOS, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"EL COMODANTE"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2433 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES** SE COMPROMETEN A QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO, Y EN CASO DE NO SER ASÍ SE SUJETARÁN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA



CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN Y HASTA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO AQUÍ EXPRESADO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN, EN CUATRO EJEMPLARES, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

POR "EL COMODANTE"

LIC. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DE DIF ESTATAL

TESTIGO

LIC. PEDRO MANUEL SOLÍS GARCÍA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
DIF ESTATAL

POR "EL COMODATARIO"

LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
SESVER.

TESTIGO

LIC. ENRIQUE ARREDONDO ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
SESVER

9